

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 16 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 768/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 768/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120008474.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Molina Olea Inmobiliaria, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 768/2012 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Molina Olea Inmobiliaria, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 10.4.13 del tenor literal siguiente:

Procedimiento: Cantidad 768/2012.

SENTENCIA NÚM. 203/2013

En Sevilla, a diez de abril de dos mil trece.

Vistos por mí doña Nieves Rico Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de esta capital, en juicio oral y público, los presentes autos sobre cantidad, seguidos en este Juzgado bajo el número 768/2012, promovidos por Fundación Laboral de la Construcción, representada por la Letrada doña Olga Alonso Ramírez contra Molina Olea Inmobiliaria, S.A., que no compareció pese a haber sido en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Molina Olea Inmobiliaria, S.A., en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de cuatrocientos veintidós euros con cuarenta y siete céntimos (422,47 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma, no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Molina Olea Inmobiliaria, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciséis de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.